



INFORME: EL IMPACTO DEL TARIFAZO EN LA ECONOMÍA Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Luján (BA)

Publicado: Mayo 2018

*Peronismo Militante Luján
Frente de Técnicos y Profesionales*

Introducción:

El presente trabajo pretende analizar el impacto de la suba en los valores de la tarifa eléctrica en el Municipio de Luján. En los últimos días, se ha planteado que gran parte del problema relacionado a los tarifazos está vinculado a los excesivos impuestos que se cobran con la factura eléctrica. Por ello, nos proponemos analizar cada impuesto o tasa para comprender si su eliminación será suficiente para mitigar los efectos del tarifazo.

Norma	Detalle	Alcance	Cálculo	Cobro	Año
Ley Provincial 7290	Impuesto al Servicio de Electricidad, cuyo producido integrará el "Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la provincia de Buenos Aires".	Todos los usuarios de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, con las exenciones de la Administración nacional, provincial y municipal.	10% del monto total facturado para usuarios residenciales y 15% del monto total facturado para comercios e industrias.	La Cooperativa Eléctrica interviene como agente recaudador y transfiere los fondos al Gobierno de la Provincia de Bs.As.	1967
Ley Provincial 9038	Fondo Especial de Grandes Obras Eléctricas Provinciales.	Todos los usuarios de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires, con las exenciones de la Administración nacional, provincial y municipal.	5,5% por ciento sobre el total facturado por suministro de energía eléctrica.	La Cooperativa Eléctrica interviene como agente recaudador y transfiere los fondos al Gobierno de la Provincia de Bs.As.	1978
Ley Provincial 11769 Fondo Compensador	El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias tiene el propósito de compensar las diferencias de costos entre los distintos concesionarios provinciales y municipales, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes.	Aporte de los usuarios localizados en áreas atendidas por los concesionarios provinciales y municipales.	Dicho valor no podrá ser superior al 8% del importe total a facturar a cada usuario, antes de Impuestos. La alícuota es del 5%.	La Cooperativa Eléctrica interviene como agente recaudador y transfiere los fondos al Gobierno de la Provincia de Bs.As.	1996
Ley Provincial 11769 art 74	Regula las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires.	Usuarios finales.	La contribución equivale al seis por mil de las entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica en cada jurisdicción.	La Cooperativa Eléctrica interviene como agente recaudador y transfiere los fondos al área determinada por el Gobierno de la Provincia de Bs.As.	1996

Ley Provincial 11769 art 75	Regula las actividades de generación, transporte y distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires.	Usuarios finales.	La contribución equivalente al seis (6) por ciento de las entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de energía eléctrica.	La Cooperativa Eléctrica interviene como agente recaudador y transfiere los fondos a la Municipalidad de Luján.	1996
Ordenanza 2284 Tasa Bomberos Voluntarios	Tasa por servicios públicos de seguridad anti siniestros y emergencias. Se destina para atender los Servicios de Seguridad ante Siniestros y Emergencias de personas y/o bienes, que presta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luján a cargo de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Luján.	Por los lotes urbanos que reciban servicio de suministro de energía eléctrica, por parte de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada, incluidos los usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista.	2 por ciento sobre el importe total facturado del servicio eléctrico sin contar otros conceptos.	La Cooperativa Eléctrica interviene como agente recaudador y transfiere los fondos a la Municipalidad de Luján que lo destina a la Asociación Bomberos Voluntarios de Luján.	1988
Ordenanza 2461 Tasa Infraestructura	El Fondo Comunitario para obras de infraestructura urbana esta destinado a financiar obras de conservación, mantenimiento y mejoramiento del estado de la infraestructura municipal.	Por las parcelas sujetas a la Tasa por Recolección, Disposición Final de Residuos y Servicios Generales, la Tasa por Alumbrado Público y/o la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal a las que se le brinda servicios de energía eléctrica por parte de la Cooperativa Eléctrica incluidos los usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista.	Estarán gravadas con las siguientes alícuotas sobre el importe determinado por el producto del consumo por la tarifa neta: a-1) Servicio residencial 5%. a-2) Servicios generales 4% a-3) Servicio industrial 2% a-4) Usuarios del M.E.M 2%	La Cooperativa Eléctrica interviene como agente recaudador y transfiere los fondos a la Municipalidad de Luján.	1990
Ordenanza 6560 Fondo Seguridad Ciudadana	El Fondo para la Seguridad Ciudadana tiene por objeto atender el "Plan Comunitario de Seguridad Ciudadana" acordado por el Municipio y las fuerzas de seguridad con actuación en el ámbito territorial del Partido de Luján.	Están obligados a contribuir mensualmente con este aporte los usuarios titulares del servicio de energía eléctrica ubicados dentro del Partido de Luján.	*Residenciales Urbanos y Rurales hasta 60 Kw/h.: exento *Residenciales Urbanos y Rurales a partir de 61 Kw/h. hasta 199 Kw/h; Residenciales Urbanos y Rurales a partir de 200 Kw/h; Comercios, Industrias y Grandes Consumidores Residenciales; Grandes Demandas; Industrias; Otros; Usuarios del mercado eléctrico mayorista: 5%	La Cooperativa Eléctrica interviene como agente recaudador y transfiere los fondos a la Municipalidad de Luján.	2002

La Tasa por Servicios Asistenciales y de Acción Social corresponde a la prestación generalizada gratuita a toda la población de los servicios municipales, prestados en los Centros de Atención Primaria y en el Hospital Nuestra Señora de Luján. Se destina el 90% de lo Recaudado al Hospital Municipal y el 10% restante al sistema de atención primaria de la salud.

Serán responsables del ingreso del presente tributo, los ocupantes por cualquier título de vivienda y los titulares de comercios, industrias, oficinas y demás locales asimilables a tales, ubicado dentro del Partido de Luján.

a) Residenciales urbanos y rurales hasta 200 kw/h EXENTOS.
b) Residenciales urbanos y rurales a partir de 201 kw/h 5%.
c) Comercios, industrias y grandes consumidores residenciales) 7%.
d) Grandes demandas:
1.- Industrias 1%. 2.- Otros 5%.
e) Usuarios del Mercado Eléctrico Mayorista 7%.

La Cooperativa Eléctrica interviene como agente recaudador y transfiere los fondos a la Municipalidad de Luján.

Leyes provinciales:

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires emitió recientemente y como respuesta al tarifazo el decreto 351/2018 por el cual estableció en un 0% los porcentuales y adicionales que establece los decretos-ley 7290/67 y 9038/78 que detallamos anteriormente. En consecuencia, ambos conceptos dejarán de existir en la factura del servicio eléctrico.

Proyecto de Ley para eliminar impuestos locales de las facturas:

Como otra de sus acciones, el gobierno envió al Congreso Nacional un proyecto denominado "Ley de Transparencia en la Facturación de Servicios Públicos Esenciales". El mismo establece que "no se podrá incorporar a la facturación cualquier otro cargo, tasa o concepto ajeno a los expresados".

Esta medida, apunta a eliminar los impuestos creados por Leyes Provinciales y por Ordenanzas Municipales. Luego del decreto 351/2018, en caso de prosperar la Ley, también deberían dejar de cobrarse los conceptos de la Ley 11.769 y cuatro tasas municipales.

Impacto sobre el presupuesto municipal:

En caso de prosperar esta iniciativa del gobierno nacional, el Municipio de Luján perdería capacidad de cobro de cuatro tasas municipales y los beneficios de la Ley 11.769. Durante el 2017, esta modalidad de cobro permitió al Municipio la siguiente recaudación según la rendición de cuentas anual:

TASA O LEY	RECAUDACIÓN
Ley Provincial 11.769	\$23.271.656,66
Ordenanza 2.284 Tasa Bomberos Voluntarios	\$8.110.280,74
Ordenanza 2.461 Tasa Infraestructura	\$7.591.750,71
Ordenanza 6.560 Fondo Seguridad Ciudadana	\$16.667.650,26
Ordenanza 4.461 Tasa Serv. Asist. Y Acc. Soc.	\$23.733.511,99
TOTAL	\$79.374.850,36

El nivel de cobro de estas tasas es significativamente eficiente en relación a otras tasas municipales ya que al estar impuestas en la factura eléctrica su pago por parte de los contribuyentes está asegurado. ¿En qué destinó recientemente estos ingresos el Municipio? A continuación, analizamos los principales sectores y actividades que se nutren del cobro de estas tasas:

- **Bomberos Voluntarios:** La Tasa por Servicios públicos anti siniestros y emergencias que está destinada a financiar la actividad de los Bomberos Voluntarios es la fuente de financiamiento que permitió durante muchos años garantizar un equipamiento y servicio eficiente de esta institución. La estimación de recaudación para el corriente año está fijada en torno a los 9 millones de pesos.
- **Hospital Municipal:** La Tasa por Servicios Asistenciales y Acción Social destinada principalmente al mantenimiento del Hospital Municipal tiene prevista una recaudación para este año de \$27.890.000. El Hospital Municipal sufrirá en este ejercicio una quita de fondos por parte del gobierno provincial por un monto de 39 millones de pesos según especifico el Intendente Luciani en su discurso anual enviado al Concejo Deliberante: “la Comuna sufrirá una sensible disminución de los ingresos recibidos este año por coparticipación en salud, que se verán reducidos en el orden de los \$ 39 millones”. Esto podría agravar la crisis en el sector sanitario del distrito.
- **Obras comunitarias:** El Fondo Comunitario para Obras de Infraestructura permitió a la actual administración en su inicio la re-equipación del parque automotor municipal, siendo uno de los mayores orgullos reiterados por el gobierno. En 2012 se autorizó el uso de este fondo por 500 mil pesos para la reparación del Parque Automotor Municipal y la suma de cien mil pesos mensuales durante treinta y seis meses para el pago de cuotas de leasing para la adquisición de camiones y equipos destinados a la prestación de servicios públicos. En este año, se estima recaudar \$14.400.000.
- **Seguridad:** En su mensaje anual al Concejo Deliberante, el Intendente Luciani señaló que el Fondo de seguridad ciudadana permitió en 2017 “solventar el gasto en combustible de la totalidad de los móviles policiales de nuestro distrito; la reparación y mantenimiento de esas unidades; la adquisición e instalación de más de 500 luminarias de emergencia; la colocación de 300 alarmas comunitarias; la adquisición de insumos para los móviles policiales, etc. Asimismo, se abona el alquiler de los inmuebles donde funcionan: el Ministerio Público Fiscal y la Defensoría Oficial, la Secretaría de Seguridad, la Delegación de Inteligencia Criminal, la Jefatura Distrital y el Comando de Patrullas”. En este año, se estima recaudar \$18.639.000.

Impacto de las tasas municipales en la factura eléctrica:

Para el siguiente cuadro se tomó de referencia el valor de dos consumos promedio de 300 Kwh en 2015 y en 2018. El precio de referencia del subtotal del servicio eléctrico en 2015 fue de \$129,34 y en 2018 fue de \$999,18. Los impuestos analizados son aquellos que cobra la Municipalidad de Luján: cuatro tasas municipales y el porcentaje correspondiente por el artículo 75 de la Ley Provincial 11.769.

TASA O LEY	Valor 2015	Valor 2018
Ley Provincial 11769	\$7,76	\$59,95
Ordenanza 2284 Tasa Bomberos Voluntarios	\$2,59	\$19,98
Ordenanza 2461 Tasa Infraestructura	\$6,47	\$49,96
Ordenanza 6560 Fondo Seguridad Ciudadana	\$6,47	\$49,96
Ordenanza 4461 Tasa Serv. Asist. Y Acc. Soc.	\$36,00	\$49,96
Total	\$59,29	\$229,81

Costo de la energía eléctrica:

La razón original por la cual se disparó el valor final de las facturas eléctricas está vinculado al significativo incremento que tuvo el costo fijo y variable de la energía eléctrica según los cuadros tarifarios que son elaborados por el Gobierno Provincial y cuyos valores se incrementaron a partir de la quita de subsidios.

Consumo entre 200 y 400 Kwh/mes

	2017	2018	Incremento
Costo Fijo	\$116,47	\$160,19	37%
Costo Variable	\$1,71	\$2,62	53%

Consumo menor a 100 Kwh/mes

	2017	2018	Incremento
Costo Fijo	\$70,58	\$76,76	9%
Costo Variable	\$1,45	\$2,24	54%

Según los datos brindados por la Cooperativa Eléctrica la evolución tarifaria promedio para un consumo residencial típico de 220 kwh/mes sin ahorro desde diciembre de 2015 a la fecha fue el siguiente:

- Incremento acumulado tarifa residencial plena sin ahorro (con impuestos) consumo promedio 220 kwh/mes desde diciembre 2015 a febrero 2018: **243,70%**
- **Pasó de \$383,85 a \$1319,20.**

Conclusiones:

Como hemos presentado, los valores de los impuestos en la factura eléctrica tienen una larga historia que data de 1967. ¿Qué cambió para que las facturas se tornen impagables y prestemos mayor atención a este problema? El aumento significativo del valor del Kwh y el cargo fijo impactaron directamente sobre el cálculo de tasas e impuestos ya que se establecen en base a porcentajes del costo del consumo. En consecuencia, el valor de cada ítem de la factura se vio incrementado significativamente. El aumento de las tarifas para un hogar desde 2015 a la fecha fue del 243,7%. Atender como principal problema los impuestos es combatir la enfermedad solo atendiendo la fiebre. El resultado inmediato podrá mostrar un leve alivio al bolsillo de un mes a otro, pero no atiende a la cuestión principal: el tarifazo. La propuesta del oficialismo denominada Ley de Transparencia en la Facturación de Servicios Públicos Esenciales, que impedirá a los municipios cobrar tasas en la factura eléctrica no garantiza que los precios de las facturas bajen, solo generarán una reducción temporal. Esta suba en los servicios se da a su vez en un marco generalizado de suba de precios y devaluación. Por ello, la única solución efectiva y real es que el oficialismo acepte la propuesta de gran parte de la oposición de retrotraer el precio de las tarifas eléctricas y sostener que ningún incremento pueda ser superior al aumento salarial de cada año.

En Luján, el municipio tiene que anticiparse y planificar ante una posible reducción en la recaudación destinada al servicio de los Bomberos Voluntarios, el hospital municipal, la seguridad y obras públicas básicas. No obstante, no podemos dejar de señalar que es alarmante que durante tantos años el Estado Municipal no haya podido lograr el financiamiento de dichos servicios por otros medios y sin la imposición del cobro de las tasas en la factura eléctrica. Es necesaria una profunda reforma en

las Ordenanzas fiscales e impositivas que no este orientada a un incremento generalizado de los valores de las tasas como se pensó en años anteriores, lo cual solo agravaría la situación, sino todo lo contrario. Es deuda pendiente un estudio exhaustivo de tasas y derechos con una visión de justicia y equidad tributaria. En este sentido, y tan solo por enumerar, la oposición presentó proyectos que duermen en el Concejo Deliberante tales como la creación de un Derecho de contribución por mejoras para gravar la denominada plusvalía urbana; la regulación de nuevos emprendimientos tales como los Food Trucks; y la regulación de los Derechos de Filmación. Identificar nuevos derechos y tasas de actividades que puedan tributar forma parte del programa de reforma que se debe impulsar.

Observamos que lejos de promover la autonomía de los municipios, se está avanzando en lo que podemos entender como una nueva fase de la des-centralización del Estado, donde se siguen transfiriendo responsabilidades a los gobiernos municipales en un marco de des-financiamiento y control estricto a partir del pacto fiscal. Estas medidas del Gobierno Nacional y Provincial no se promueven en el marco de un “sinceramiento” o “política de transparencia” como han anunciado, sino que responden a una fallida política energética que puso en manos de intereses privados la prestación del servicio eléctrico afectando directamente a los usuarios. En la fase final de esta política económica, se puede afectar directamente la prestación de servicios esenciales en los gobierno municipales, perjudicando aún más a los ciudadanos.